



UAIP/RES.0229.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día treinta de agosto de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el diecisiete de agosto veintinueve de julio de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0229, presentada por el Licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, actuando en calidad de Director Único Propietario de la Sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita saber todos los registros que su representada que tiene en los sistemas informáticos o servicios con clave en este Ministerio, detallando el nombre de usuario y su clave o contraseña, especialmente en servicios de Declaración en Línea IVA y Renta, presentación y pago DET o cualquier otro registro.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0229 por medio electrónico el veintidós de agosto del presente año a las Direcciones Generales de Impuestos Internos y de Tesorería, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

La Dirección General de Tesorería mediante correo electrónico el veintinueve de agosto del corriente año expresó que División de Recaudaciones realizó búsqueda, encontrando que según los registros en SITEP, no ha realizado pagos electrónicamente y la División de Informática con relación a

los registros indica que el registro de usuarios para presentar declaraciones en línea y pagar, se hace en los portales de DGII y DGA, por lo tanto la consulta se debe hacer a ellos.

Adicionalmente, el día treinta de agosto del presente año proporcionaron un reporte que indica cuatro pagos de impuestos realizados a nombre de la respectiva sociedad.

La Dirección General de Impuestos Internos, mediante Memorandum de referencia 10001-MEM-0204-2016, de fecha veintiséis de agosto de los corrientes; recibida en esta Unidad el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, expresó que sobre la base de los límites y alcances que regula el artículo 28 del Código Tributario, es preciso señalar que la información solicitada es de carácter confidencial, según el Sistema de Seguridad de Información, ya que el usuario y la clave, para hacer uso de los servicios que presta la Dirección General de Impuestos Internos, son emitidos en virtud de la suscripción de un contrato de adhesión celebrado entre la Administración Tributaria y el usuario, el cual no es de carácter público.

III) Es importante, aclarar que en cumplimiento al artículo 32 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública las claves de los servicios del Sistema de Servicios al Contribuyente de la Dirección General de Impuestos Internos que se encuentran en el Portal de Servicios en Línea de la página web de este Ministerio se almacenan en forma encriptada, según Listado de Aplicaciones del Negocio de la referida Dirección General aprobado el veintisiete de abril de dos mil doce; por lo que no es posible brindarle dichas claves.

En cuanto a los usuarios de dicho sistema, para el caso lo constituye el mismo Número de Identificación Tributaria asignado a cada contribuyente por la Dirección General antes mencionada, por lo que para la Sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** sería su mismo NIT.

Aclarado lo anterior, si desea realizar cambio de su clave para hacer uso de los servicios que presta la Dirección General de Impuestos Internos deberá apersonarse al Centro de Servicio al Contribuyente en el Área de Servicios por Internet de esta Dirección General, ubicado en el Ex - Bolerama Jardín, San Salvador para realizar el trámite llenándose la solicitud respectiva.

Por virtud de lo antes expuesto y de conformidad al artículo 43 inciso primero del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que expresa que el titular de la información confidencial tendrá derecho al acceso irrestricto de su información confidencial y ningún Ente Obligado podrá negársela bajo ningún argumento, es pertinente que en virtud de lo establecido en el artículo citado conceder el acceso a la información solicitada.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 32 literal e), 62 inciso 1°, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 43 inciso primero, 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información

solicitada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en su calidad de Director Único Propietario de la Sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, relativa a registro de pagos realizados según la información disponible en la Dirección General de Tesorería así como al registro de declaraciones de Impuestos presentadas a la Dirección General de Impuestos Internos; para lo cual deberá avocarse a la Sección de Control Documentario de la Dirección General de Impuestos Internos, ubicada en Urbanización Buenos Aires y Diagonal Centroamérica, Condominio Tres Torres, Sótano de la Torre 3; **II) ACLÁRESE** al referido solicitante que: **a)** Que según lo manifestado por la Dirección General de Tesorería que según los registros en SITEP, no ha realizado pagos electrónicamente; **b)** Que las claves de los servicios del Portal de Servicios en Línea de la Dirección General de Impuestos Internos están encriptadas, según Listado de Aplicaciones del Negocio de la referida Dirección General aprobado el veintisiete de abril de dos mil doce; por lo que no es posible brindarle dichas claves y en cuanto a los usuarios de dicho sistema, lo constituye el mismo Número de Identificación Tributaria asignado a cada contribuyente por la Dirección General antes mencionada; y **c)** Si desea realizar cambio de su clave para hacer uso de los servicios que presta la Dirección General de Impuestos Internos deberá apersonarse al Centro de Servicio al Contribuyente en el Área de Servicios por Internet de esta Dirección General, ubicado en el Ex - Bolerama Jardín, San Salvador para realizar el trámite llenándose la solicitud respectiva; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros